

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

GARANTIA REAL

AUTOINTERLOCUTORIO No.0530
RAD. 765204003007-2019-00328-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 30 JUL. 2021

La apoderada judicial de la parte actora, allegó escrito en el que se solicita dar impulso procesal a la solicitud de sentencia, teniendo en cuenta que la notificación a la parte demandada ya se encuentra surtida en debida, y una vez revisado el proceso se observa que en relación a dicha notificación el Despacho se pronunció tal y como se evidencia a folio 97; Por otro lado, la demandada solicita se le asigne cita para notificarse; Posteriormente, la apoderada judicial de la parte actora, aporto la constancia de notificación a la demandada, de conformidad al artículo 291 del C.G.P, nuevamente la demandada reitera su solicitud, luego la apoderada judicial allega la notificación a la demandada de conformidad al artículo 292 del C.G.P, estas notificaciones se glosaran para que obren y consten, y antes de proceder con el trámite de las mismas, se procederá a agendárselle cita a la demandada, toda vez que lo solicito dentro del término; Por último, la Doctora **JULIETH MORA PERDOMO**, apoderada judicial de la parte actora, **SUSTITUYE** el poder a ella conferido con las mismas facultades para actuar en este proceso, a la Doctora **ENGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogota D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No.281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación legal del aquí demandante, El Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la peticionaria Doctora **MORA PERDOMO**, apoderada judicial de la parte actora, a lo indicado en este auto.

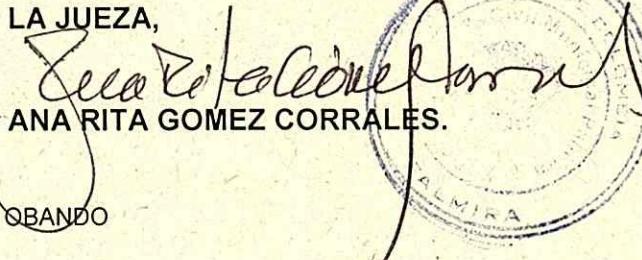
SEGUNDO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE las anteriores notificaciones realizadas a la demandada, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, aportadas por la apoderada judicial de la parte actora.

TERCERO: AGENDESELE CITA a la demandada **AMANDA FLOR BASTIDAS OBANDO**, para el 02 de agosto de 2021 a las 9:00 am, conforme a su solicitud.

CUARTO: RECONÓCESE amplia y suficiente personería a la Doctora **ENGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ**, abogada titulada y en ejercicio para que actúe en el presente proceso, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE.: BANCOLOMBIA S.A.
DDA: AMANDA FLOR BASTIDAS OBANDO
KAP.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____

02 AGO 2021

Notificado por anotación en ESTADO
No. 081 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.